

130 -19.64

**INFORME FINAL VISITA FISCAL
CONTRATO No. 203-13-05-013 - 2019**

MUNICIPIO DE CANDELARIA- VALLE DEL CAUCA

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Cali, Mayo de 2021**

HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralora Departamental

Leonor Abadía Benítez

Directora Operativa de Control Fiscal

Juan Pablo Garzón Pérez

Representante Legal de la Entidad Auditada

Jorge Eliecer Ramírez Mosquera

Equipo de Auditor:

Alejandro Montoya Flórez

Martha Isabel Martínez Pizarro

TABLA DE CONTENIDO

1.	Introducción.....	4
2.	Labores Realizadas.....	5
2.1	Datos de los Contratos.....	5
3.	Resultado de la Visita.....	5
3.1	Antecedentes.....	5
3.2	Localización del Proyecto.....	6
3.3	Análisis Financiero del Contrato.....	9
3.4	Ejecución Contractual.....	9
4.	Conclusiones.....	16

1 INTRODUCCIÓN

El presente informe contiene los resultados obtenidos en desarrollo de la atención al correo electrónico y documentos soportes recibidos el 08 de febrero de 2021, por parte de la Dirección Operativa de Control Fiscal, para efectuar la visita fiscal al contrato 203-13-05-013 de 2019, realizado por el municipio de Candelaria.

Se realizó visita fiscal de obra el día 24 de noviembre 2020 con el fin de corroborar la calidad y ejecución de las obras.

Se cumplieron posteriormente requerimientos al sujeto de control, habida cuenta de que los documentos entregados no contenían el contrato en referencia, sino algunas de las labores desarrolladas por otros auditores, información que se suministró por el sujeto el día 12 de febrero de 2021.

Ésta visita se desarrolló haciendo énfasis especial en el cumplimiento de la función que le corresponde a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca; y a los resultados que de ella se derivan en procura de la transparencia de la actividad contractual y el bienestar de la población del municipio de Candelaria.

Se reconocieron los lugares intervenidos y el adelanto de los trabajos ejecutados, por lo cual una vez analizados se encuentran registrados en las actas de visita técnica.

2 LABORES REALIZADAS

- Identificación de los actores y hechos

2.1 DATOS DE LOS CONTRATOS:

Ilustración No. 1

CONTRATO OBRA No.	203-13-05-013
CONTRATANTE	Municipio de Candelaria
DEPENDENCIA	Dirección Operativa de Control Fiscal
OBJETO	Adecuación cancha de futbol sector arenal, cancha de futbol corregimiento Buchitolo y poblado campestre, Municipio de Candelaria
CONTRATISTA	José Ulises Asprilla Cárdenas
VALOR	\$229.914.219
PLAZO INICIAL	45 días
FECHA DE INICIACIÓN	14 de Noviembre de 2019
SUSPENSIÓN 1	23 de Diciembre de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN	05 de Marzo de 2020

Fuente: Municipio de Candelaria
Elabora: Equipo auditor

Se efectuó la evaluación y análisis de todos los folios contenidos en la carpeta del contrato mencionado anteriormente; quien tuvo las labores de supervisión del contrato 203-13-05-013 de 2019, fue el secretario de infraestructura del Municipio de Candelaria de dicha vigencia. La visita se realizó con el acompañamiento del funcionario delegado por parte del municipio.

Se realizó la evaluación y análisis de todos los folios contenidos en las carpetas virtuales en archivos .PDF aportados desde la cuenta de correo del Jefe de Control Interno de la entidad (municipio de Candelaria). Se aportaron para su estudio 3 carpetas identificadas como 1 y 2 respecto del contrato y en archivo distinto la propuesta presentada por el oferente.

Se hicieron las visitas fiscales en las zonas relacionadas directamente con el desarrollo del contrato, lo que permitió realizar la calificación y cuantificación de las actividades; además se compararon los valores de las actividades del presupuesto con el listado de precios de la Gobernación decreto N° 1-3-1047 11 JULIO 2019. Todo esto con el fin de avocar conocimiento, concluir y certificar la trazabilidad de cada una de las actuaciones y documentos que las respaldan.

3 RESULTADO DE LA VISITA

3.1 ANTECEDENTES

El contrato de la referencia tiene como objeto la “Adecuación cancha de futbol sector arenal, cancha de futbol corregimiento Buchitolo y poblado campestre, Candelaria, Valle”.

3.2 LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

La ubicación del proyecto se encuentra distribuida en 3 corregimientos del municipio de Candelaria, Corregimiento El Arenal, Corregimiento Poblado Campestre, Corregimiento Buchitolo.

Ilustración 2. Localización del proyecto



Elaboración equipo auditor

El valor inicial del contrato es de \$229.914.219, el acta de inicio se realizó el 14 de noviembre de 2019 con un plazo inicial de ejecución de 45 días hasta el 31 de diciembre de 2019, se concedió 1 prórroga al contrato hasta marzo la cual no se pudo evidenciar al momento de revisión documental. La obra se encuentra pagada hasta el acta final, el municipio liquidó el contrato, sin pagar el valor de \$85.786.024 al contratista correspondientes a la obra que no se ejecutó en el corregimiento de Buchitolo, debido a que la comunidad no permitió que se realizaran las obras de adecuación a la cancha de futbol.

De acuerdo a la revisión realizadas a las carpetas contractuales en cuanto a modificaciones del contrato se evidencia lo siguiente:

Etapa Precontractual: En los estudios previos, se establece que la cancelación del contrato se realizará a través de actas parciales de obra, según el avance realizado, en actas de cantidades debidamente sustentadas por parte de la Supervisión y la Interventoría. Este aspecto cobra relevancia en la ejecución, pues desaparece la figura del interventor, que según estos estudios era necesaria.

Entre los requisitos mínimos con los cuales debe cumplir el oferente, se encuentra la experiencia específica del equipo de trabajo integrado así:

- a) Director de Obra (Ingeniero civil), quien debía contar con al menos 10 años de experiencia en su campo; experiencia específica con máximo dos (2) contratos por valor igual a éste y objeto similar;
- b) Residente de obra (Ingeniero civil o arquitecto), quien debió tener experiencia certificada en esta área.
- c) Específicamente, este personal no podría ser cambiado durante la ejecución del contrato a menos que fuera debidamente sustentado ante el Municipio y aprobado por éste el cambio.

Se observa que, en el análisis de riesgos en su mayoría se incluyen riesgos atribuibles al contratista, en tanto que el único atribuible al contratante, hace referencia a factores exógenos (Riesgo político y social). A continuación, se determinó la obligación (Supervisor o Interventor) de hacer un monitoreo constante de los riesgos del contrato, hecho que no se visualizó. Se observó que existen inconsistencias en la planeación, que obedecen al plazo programado y al control sobre las actividades a desarrollarse; que además materializan riesgos que provienen del contratante como aparece más adelante (folios 15 y 16).

Como obligaciones del supervisor interventor, se establecieron específicamente:

La matriz y el plan de tratamiento deben ser revisadas constantemente y revisar si es necesario hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.

Este monitoreo debe:

- a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
- b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
- c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
- d) Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.
- e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

El Interventor o Supervisor designado, efectuará visitas periódicas con el fin de monitorear los Riesgos y revisar la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión. Para lo cual, debe:

- (i) asignar responsables; (ii) fijar fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas; (iii) señalar la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros); (iv) definir la periodicidad de revisión; y (v) documentar las actividades de monitoreo.

De otra parte, en el Aviso de convocatoria inicial y en el proyecto de pliego de condiciones, se inserta cronograma, cuyos términos eran de obligatorio cumplimiento para todas las partes involucradas, particularmente el municipio.

Se determinaron obligaciones previas a la suscripción del acta de inicio, que el contratista debía cumplir, tales como: Realizar la entrega de Programa detallado de obra, acorde al programa general aportado inicialmente; la presentación del personal del equipo de trabajo; análisis de precios; Plan de calidad; un plan de inspección y ensayo de materiales a ser utilizados. Esto debía ser entregado previamente a la aprobación del acta (Cláusula tercera).

Dentro del proceso de licitación presentaron documentos de intención para participar otros licitantes (folios 149 a 151), pero no aparece respuesta alguna sobre las mismas; en tanto a folio 154, se encuentra acta de cierre de inscripción del 21 de octubre de 2019; a las 4 p.m. En donde solo aparece la propuesta del contratista, hecho que ciertamente vulnera el debido proceso, ya que además la fecha de cierre de la convocatoria, presuntamente era hasta el 28 de octubre de 2019, tal y como se había publicado en los pliegos, lo que lesiona el debido proceso y la transparencia del trámite al no permitir el acceso de otros proponentes.

Se realiza adenda No. 1 calendada el 24 de octubre de 2019; a folio 159, se realiza una segunda acta de cierre que señala que se realizó apertura de sobres con fecha 29 de octubre de 2019, con fecha 10:30 a.m. Se deja constancia que no aparece la propuesta del contratista dentro de la trazabilidad de lo enviado vía correo electrónico, motivo por el cual se requiere al sujeto y este envía otro documento adicional en donde aparece la propuesta del oferente ganador.

En la propuesta aparecen documentos como el Registro Nacional de Medidas correctivas (RNMC) expedido por la Policía Nacional, que está calendado 2018.

Se acompaña a la propuesta el Cronograma de actividades requerido, en donde se establece por el oferente, que las actividades del contrato se realizarán en un plazo de 41 días.

El Acta de evaluación de propuestas adolece de fecha de realización, en donde se encuentra que los documentos presentados por el oferente, se ajustan a lo requerido y se aprueba como ganador (folios 165 y s.s.). Esta actividad se encuentra por fuera de los términos establecidos en el cronograma de los pliegos, si tenemos en cuenta que la publicación de los mismos en el Secop se calendó 11 de noviembre de 2019.

Ilustración 3. Modificaciones al contrato

MODIFICACIONES			
NO.	DESCRIPCIÓN	FECHA	CRITERIO
1	ACTA DE INICIO	14- nov-2018	El acta de inicio se realizó el 14 de noviembre de 2019 con plazo inicial de 6 meses hasta el 30 de junio 2019,
2	SUSPENSIÓN NO. 1		NO se evidencia
3	PRORROGA NO. 1		No se evidencia
3	ACTA DE REINICIO NO.1	8-ene-2019	No se evidencia

Elaboración equipo auditor

3.3 ANÁLISIS FINANCIERO DEL CONTRATO

Ilustración 4. Cuadro análisis financiero

ANÁLISIS FINANCIERO DEL CONTRATO		
1	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$229.914.219
2	OBRA NO EJECUTADA- CONTRATISTA REALIZÓ DEVOLUCIÓN	\$85.786.024
3	VALOR ACTA PARCIAL NO.1 PAGADA	\$80.801.519
4	VALOR ACTA PARCIAL NO.2 PAGADA	\$41.190.113
5	VALOR ACTA PARCIAL NO.3 PAGADA	\$22.136.563
7	VALOR EJECUTADO DE OBRA	\$144.128.195

Elaboración equipo auditor

3.4 EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Etapas Contractuales: El contrato se firma el 14 de noviembre de 2019 y se observa en la trazabilidad del expediente, que se realiza el nombramiento del supervisor y posteriormente aparece el acta de inicio calendada 29 de noviembre de 2019 (misma fecha en que se aprueban las pólizas aportadas por el contratista); lo que implica que no se dio el trámite correspondiente a la entrega de los documentos previos determinados como: Programa detallado de obra, Plan de Calidad, análisis de precios, plan de inspección, ensayo de materiales a ser utilizados, ni la presentación del equipo de trabajo que fueron requeridos en la etapa precontractual.

Es de acotar, que ya en la fecha de suscripción del acta de inicio, se podía prever que no existiría cumplimiento del contrato, en materia del plazo establecido inicialmente, ello en procura de hacer los ajustes correspondientes, para realizar las reservas del caso, y generar los controles, así como ajustar los riesgos según lo que estaba sucediendo en tiempo real. No aparece ningún tipo de registro de seguimiento de las actividades por parte del supervisor.

En los estudios previos se planteó inicialmente la intervención de 3 canchas de futbol, sin embargo, solo se ejecutaron 2 frentes, debido a que la comunidad manifestó no necesitar el proyecto.

Ilustración 5. Cuadro de los frentes de trabajo ejecutados en el contrato de obra

FRENTE	DESCRIPCIÓN CALLES	EJECUTADO%
1	Cancha de futbol corregimiento Poblado Campestre	100%
2	Cancha de futbol corregimiento El Arenal	100%
3	Cancha de futbol corregimiento Buchitolo	0%

Elaboración equipo auditor

En el presupuesto de mantenimiento y adecuación cancha de futbol en el corregimiento del poblado campestre, se evidenció que se incluye un incremento por distancia del 2% equivalente a \$121.703 que se aplicó a todos los costos directos del contrato: actividades, suministro de materiales y mano de obra.

Adicionalmente, se realiza el pago del porcentaje de imprevistos del 5% por valor de \$2.815.833, sin los soportes debidamente fundamentados de las ocurrencias de los mismos por parte del contratista.

Además, se efectuaron los cálculos respectivos por las cantidades y actividades de obra ejecutadas en comparación con los valores del Listado de Precios de la Gobernación del Valle; Decreto 1-3-1047 del 11 de julio de 2019, concluyendo que existen actividades que presentan un sobrecosto por valor de \$10.867.931, incluyendo los valores de imprevistos e incremento por distancia.

Ilustración 8. Presupuesto cancha de futbol el poblado

PRESUPUESTO MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN CANCHA DE FUTBOL EN EL CORREGIMIENTO DEL POBLADO CAMPESTRE EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA						CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE		
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR. UNIT	VR.TOTAL	CANT	VR.TOTAL	DIFERENCIA
10113	LOCALIZACIÓN-REPLANTEO CANCHA FUTBOL	M2	3250	\$370	\$1.202.500	3250	\$1.202.500	\$ -
10202	DESCAPOTE MAQUINA MAS RETIRO	M2	3250	\$1.450	\$4.712.500	3250	\$4.712.500	\$ -
10215	CONFIGURACIÓN NIVELACIÓN TERRENO	M2	3250	\$730	\$2.372.500	3250	\$2.372.500	\$ -
300231	TIERRA NEGRA PARA NIVELACIÓN	M3	650	\$20.120	\$13.078.000	487,5	\$9.808.500	-\$3.269.500
100605	RELLENO MATERIAL SITIO MANUAL	M3	650	\$8.990	\$5.843.500	325	\$2.921.750	-\$2.921.750
300209	PRADO GATEADORA	M2	3250	\$8.320	\$27.040.000	3250	\$27.040.000	\$ -
280301	PORTERÍA FUTBOL TIPO 1	JGO	0,5	\$4.135.300	\$2.067.650	0,5	\$2.067.650	\$ -
	TOTAL				\$56.316.650		\$50.125.400	-\$6.191.250
	ADMINISTRACIÓN	21%			\$11.770.180		\$10.526.334	-\$1.243.846
	IMPREVISTOS	5%			\$2.815.833			-\$2.815.833
	UTILIDAD	8%			\$4.505.332		\$4.010.032	-\$495.300
	INCREMENTO POR DISTANCIA	2%			\$1.126.333		\$1.004.630	-\$121.703
	VALOR TOTAL PRESUPUESTO				\$76.534.327		\$65.666.396	-\$10.867.931

Elaboración equipo auditor

De igual forma en el presupuesto de mantenimiento y adecuación cancha de futbol corregimiento el arenal se realiza el pago del porcentaje de imprevistos del 5% por valor de \$2.488.653, sin los soportes debidamente fundamentados de las ocurrencias de los mismos por parte del contratista.

Ilustración 9 Presupuesto adecuación cancha de futbol corregimiento el Arenal

ACTA FINAL						CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE		
PRESUPUESTO MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN CANCHA DE FUTBOL EN EL CORREGIMIENTO EL ARENAL EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA								
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR. UNIT	VR.TOTAL	CANT	VR.TOTAL	DIFERENCIA
10113	LOCALIZACIÓN-REPLANTEO CANCHA FUTBOL	M2	2475	\$370	\$915.750	2475	\$915.750	\$ -
10202	DESCAPOTE MAQUINA MAS RETIRO	M2	1000	\$1.450	\$1.450.000	1000	\$1.450.000	\$ -
10215	CONFIGURACIÓN NIVELACIÓN TERRENO	M2	1000	\$730	\$730.000	1000	\$730.000	\$ -
300231	TIERRA NEGRA PARA NIVELACIÓN	M3	200	\$20.120	\$4.024.000	200	\$4.024.000	\$ -
100605	RELLENO MATERIAL SITIO MANUAL	M3	200	\$8.990	\$1.798.000	200	\$1.798.000	\$ -
300209	PRADO GATEADORA	M2	1000	\$8.320	\$8.320.000	1000	\$8.320.000	\$ -
280301	PORTERÍA FUTBOL TIPO 1	JGO	1	\$4.135.300	\$4.135.300	1	\$4.135.300	\$ -
	GRADERÍAS 100% EN ALUMINIO DE 6 FILAS POR 9,74 METROS DE LARGO, NO ELEVADA CAPACIDAD UN MODULO 113 PERSONAS	UND	1	\$28.400.000	\$28.400.000	1	\$28.400.000	\$ -
TOTAL					\$49.773.050		\$49.773.050	\$ -
	ADMINISTRACIÓN	21%			\$10.402.567		\$10.402.567	\$ -
	IMPREVISTOS	5%			\$2.488.653			-\$2.488.653
	UTILIDAD	8%			\$3.981.844		\$3.981.844	\$-
	INCREMENTO POR DISTANCIA	2%			\$995.461		\$995.461	
VALOR TOTAL PRESUPUESTO					\$67.641.575		\$65.152.922	-\$2.488.653

Elaboración equipo auditor

Por todo lo anteriormente expresado en el informe técnico, en los dos contratos analizados se originó un presunto detrimento patrimonial por un valor total de \$13.356.584.

Lo mencionado, es causado presuntamente por omisión en el cumplimiento de la normatividad que regula la contratación de la entidad, por deficiencias en las etapas precontractual y contractual; así como en el control y seguimiento de la interventoría y supervisión, ocasionando con esto una gestión fiscal ineficiente, antieconómica e ineficaz de parte de la entidad. Se establece un presunto detrimento patrimonial por valor de \$13.356.584, situación que conlleva a que se genere menoscabo del erario público.

Por lo tanto, se observa una deficiencia en el seguimiento y control oportuno de la etapa de planeación, principio de economía - artículo 25° y el numeral 3 del artículo 26 del principio de responsabilidad, artículos 3 y 23 de la Ley 80 de 1993; artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; artículo 209 de la Constitución Nacional; e incumplimiento al manual de contratación de la entidad referente al Título II de la fase de planeación.

Lo anterior, constituye una falta con presunta incidencia disciplinaria, fiscal y penal, al tenor de lo señalado en el numeral 1 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, los artículos 5 y 6 de la Ley 610 del 2000,

modificados por los artículos 125 y 126 del Decreto 403 de 2020; y a lo dispuesto en el artículo 410 de la Ley 599 de 2000.”

En el archivo digital denominado Carpeta No. 2 de este contrato, aparece inicialmente Documentación pago Acta parcial 1, en donde se observa Factura de Venta No. 542 por \$80.801.519, de fecha 20 de diciembre de 2019, al que se añan acta parcial y memorias cantidades de obra; con fotos para registro sin fecha ni hora de la realización de las actividades. Aparece igualmente el pago de la seguridad social integral (SSI) del contratista (del mes de noviembre de 2019, no el de diciembre), cuando – obviamente- las labores desarrolladas dentro del contrato, lo eran por cuenta de terceros trabajadores, de cuyos soportes adolece la mencionada acta. En igual fecha (folio 195), se manifiesta por parte del contratista que existen inconvenientes para la ejecución de actividades del contrato en el Corregimiento de Buchitolo. Luego aparecen con fecha 23 de diciembre de 2019, solicitud del contratista en que solicita suspensión del contrato, aduciendo dificultad en el transporte de la grama presentando como justificación “*por temas decembrinos*”, y que la empresa contratada para tales efectos adujo que el material se entregaría el 08 de enero de 2020; alegando finalmente que no podría cumplirse con la fecha pactada por fuerza mayor. A la luz de lo transcrito, no se configura ningún hecho irresistible ni imprevisible, más un hecho no previsto a tiempo por el contratista; y acta de supervisión que acompaña la documentación referida, en que se soporta el cumplimiento de actividades contratadas (folio 228).

Se observan en total otros 2 informes de supervisión, de fechas 27 de febrero y 05 de marzo de 2020, en donde manifiesta el supervisor el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, acorde a la suspensión generada y su posterior prórroga, que son aportadas digitalmente sin ningún tipo de trazabilidad. Es importante señalar que la prórroga de la suspensión se dá por cuenta de que el césped no se encuentra en condiciones óptimas y requiere 30 días adicionales (hasta el 02 de febrero de 2020). Se realiza también adición al contrato con el cual se amplía el plazo al 05 de marzo de 2020, como obligación del contratista se encontraba la ampliación de las pólizas.

Aunado a ello, se observa como a pesar de que en los informes se dá cuenta de la intervención de 7 personas adscritas a las obras, no se hace la exigencia del cumplimiento en el pago de la Seguridad Social integral de las mismas, aportándose exclusivamente y en las 3 oportunidades del cobro a través de factura, de la seguridad social integral del contratista, ni la que aparece con la cuenta de diciembre de 2019, ni la que aparece con la cuenta del mes de marzo corresponden al período que determina la ley para tales efectos.

Con todo lo anteriormente expuesto en el presente informe se realizó el siguiente hallazgo:

1. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria, Fiscal y Penal

CONTRATO OBRA No.	203-13-05-013 de 2019
OBJETO	Adecuación cancha de futbol sector arenal, cancha de futbol corregimiento Buchitolo y poblado campestre, Candelaria -Valle
VALOR	\$229.914.219
CONTRATO OBRA No.	203-13-05-013 de 2019
OBJETO	Adecuación cancha de futbol sector arenal, cancha de futbol corregimiento Buchitolo y poblado campestre, Candelaria -Valle
VALOR	\$229.914.219
CONTRATO OBRA No.	203-13-05-013 de 2019
OBJETO	Adecuación cancha de futbol sector arenal, cancha de futbol corregimiento Buchitolo y poblado campestre, Candelaria -Valle
VALOR	\$229.914.219

El contrato de obra No. 203-13-05-013 de 2019, presenta acta de inicio del 14 de noviembre de 2019 y plazo inicial hasta el 31 de diciembre de 2019, el contrato se encuentra ejecutado y con acta de recibo final.

El proyecto contemplaba la intervención de 3 canchas de futbol en los corregimientos del municipio de Candelaria, Corregimiento El Arenal, Corregimiento Poblado Campestre, Corregimiento Buchitolo, sin embargo, solo se realizaron 2 frentes puesto que la comunidad del corregimiento de Buchitolo se manifestó directamente con el contratista indicándole que no necesitaban ese tipo de proyectos en el sector.

Etapas Precontractual: En los estudios previos, se establece que la cancelación del contrato se realizará a través de actas parciales de obra, según el avance realizado, en actas de cantidades debidamente sustentadas por parte de la Supervisión y la Interventoría.

Se observa que, en el análisis de riesgos en su mayoría se incluyen riesgos atribuibles al contratista, no al contratante. Se determinó la obligación (Supervisor) de hacer un monitoreo constante de los riesgos del contrato, hecho que no se visualizó. Existen inconsistencias en la planeación, que obedecen al plazo programado y al control sobre las actividades a desarrollarse; que además materializan riesgos que provienen del contratante, tales como la revisión de los

documentos de observaciones de los oferentes y publicación del informe (folios 15 y 16).

Se determinaron obligaciones previas a la suscripción del acta de inicio, que el contratista debía cumplir, tales como: Realizar la entrega de Programa detallado de obra, acorde al programa general aportado inicialmente; la presentación del personal del equipo de trabajo; análisis de precios; Plan de calidad; un plan de inspección y ensayo de materiales a ser utilizados. Esto debía ser entregado previamente a la aprobación del acta de inicio (Cláusula tercera).

En la propuesta aparecen documentos como el Registro Nacional de Medidas correctivas (RNMC) expedido por la Policía Nacional, que está calendado 2018; también se acompaña a la propuesta el Cronograma de actividades requerido, en donde se establece por el oferente, que las actividades del contrato se realizarán en un plazo de 41 días.

El Acta de evaluación de propuestas adolece de fecha de realización, en donde se encuentra que los documentos presentados por el oferente, se ajustan a lo requerido y se aprueba como ganador, a pesar de los errores mencionados (folios 165 y s.s.).

Todas las circunstancias descritas, lesionan los principios de planeación, debido proceso y transparencia en la contratación, aunado a lo cual se constituye la realización de contratación sin el lleno de los requisitos legales.

Etapas Contractuales: El contrato se firma el 14 de noviembre de 2019 y se observa en la trazabilidad del expediente, que se realiza el nombramiento del supervisor y posteriormente aparece el acta de inicio calendada 29 de noviembre de 2019 (misma fecha en que se aprueban las pólizas aportadas por el contratista); lo que implica que no se dio el trámite correspondiente a la entrega de los documentos previos determinados como: Programa detallado de obra, Plan de Calidad, análisis de precios, plan de inspección, ensayo de materiales a ser utilizados, ni la presentación del equipo de trabajo, los que fueron requeridos en la etapa precontractual y de obligatoria entrega *antes* de la realización del acta de inicio. En contradicción, se adujo su cumplimiento pero no se aportaron los documentos que respaldaban tal afirmación.

Es de acotar, que ya en la fecha de suscripción del acta de inicio, se podía prever que no existiría cumplimiento del contrato, en materia del plazo establecido inicialmente, ello en procura de hacer los ajustes correspondientes, para generar los controles, y ajustar los riesgos según lo que estaba sucediendo en tiempo real. No se verifican dentro del expediente, las circunstancias que dan lugar a la suspensión del contrato, a su prórroga y a la adición del mismo.

En el presupuesto de mantenimiento y adecuación cancha de futbol en el corregimiento del poblado campestre, se evidenció que se incluye un incremento por distancia del 2% equivalente a \$121.703 que se aplicó a todos los costos directos del contrato: actividades, suministro de materiales y mano de obra.

Adicionalmente, se realiza el pago del porcentaje de imprevistos del 5% por valor de \$2.815.833, sin los soportes debidamente fundamentados de las ocurrencias de los mismos por parte del contratista.

Además y de acuerdo al siguiente cuadro, se efectuaron los cálculos respectivos por las cantidades y actividades de obra ejecutadas en comparación con los valores del Listado de Precios de la Gobernación del Valle; Decreto 1-3-1047 del 11 de julio de 2019, concluyendo que existen actividades, que sumadas a los dos ítems anteriores, presentan un sobrecosto por valor de \$10.867.931.

Ilustración 8. Presupuesto cancha de futbol el poblado

PRESUPUESTO MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN CANCHA DE FUTBOL EN EL CORREGIMIENTO DEL POBLADO CAMPESTRE EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA						CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE		
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR. UNIT	VR.TOTAL	CANT	VR.TOTAL	DIFERENCIA
10113	LOCALIZACIÓN-REPLANTEO CANCHA FUTBOL	M2	3250	\$370	\$1.202.500	3250	\$1.202.500	\$ -
10202	DESCAPOTE MAQUINA MAS RETIRO	M2	3250	\$1.450	\$4.712.500	3250	\$4.712.500	\$ -
10215	CONFIGURACIÓN NIVELACIÓN TERRENO	M2	3250	\$730	\$2.372.500	3250	\$2.372.500	\$ -
300231	TIERRA NEGRA PARA NIVELACIÓN	M3	650	\$20.120	\$13.078.000	487,5	\$9.808.500	-\$3.269.500
100605	RELLENO MATERIAL SITIO MANUAL	M3	650	\$8.990	\$5.843.500	325	\$2.921.750	-\$2.921.750
300209	PRADO GATEADORA	M2	3250	\$8.320	\$27.040.000	3250	\$27.040.000	\$ -
280301	PORTERIA FUTBOL TIPO 1	JGO	0,5	\$4.135.300	\$2.067.650	0,5	\$2.067.650	\$ -
TOTAL					\$56.316.650		\$50.125.400	-\$6.191.250
	ADMINISTRACIÓN	21%			\$11.770.180		\$10.526.334	-\$1.243.846
	IMPREVISTOS	5%			\$2.815.833			-\$2.815.833
	UTILIDAD	8%			\$4.505.332		\$4.010.032	-\$495.300
	INCREMENTO POR DISTANCIA	2%			\$1.126.333		\$1.004.630	-\$121.703
VALOR TOTAL PRESUPUESTO					\$76.534.327		\$65.666.396	-\$10.867.931

Elaboración equipo auditor

De igual forma en el presupuesto de mantenimiento y adecuación cancha de futbol corregimiento el arenal se realiza el pago del porcentaje de imprevistos del 5% por valor de \$2.488.653, sin los soportes debidamente fundamentados de las ocurrencias de los mismos por parte del contratista.

Ilustración 9 Presupuesto adecuación cancha de futbol corregimiento el Arenal

ACTA FINAL								
PRESUPUESTO MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN CANCHA DE FUTBOL EN EL CORREGIMIENTO EL ARENAL EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA						CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE		
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR. UNIT	VR.TOTAL	CANT	VR.TOTAL	DIFERENCIA
10113	LOCALIZACIÓN-REPLANTEO CANCHA FUTBOL	M2	2475	\$370	\$915.750	2475	\$915.750	\$ -
10202	DESCAPOTE MAQUINA MAS RETIRO	M2	1000	\$1.450	\$1.450.000	1000	\$1.450.000	\$ -
10215	CONFIGURACIÓN NIVELACIÓN TERRENO	M2	1000	\$730	\$730.000	1000	\$730.000	\$ -
300231	TIERRA NEGRA PARA NIVELACIÓN	M3	200	\$20.120	\$4.024.000	200	\$4.024.000	\$ -
100605	RELLENO MATERIAL SITIO MANUAL	M3	200	\$8.990	\$1.798.000	200	\$1.798.000	\$ -
300209	PRADO GATEADORA	M2	1000	\$8.320	\$8.320.000	1000	\$8.320.000	\$ -
280301	PORTERIA FUTBOL TIPO 1	JGO	1	\$4.135.300	\$4.135.300	1	\$4.135.300	\$ -

GRADERÍAS 100% EN ALUMINIO DE 6 FILAS POR 9,74 METROS DE LARGO, NO ELEVADA CAPACIDAD UN MODULO 113 PERSONAS	UND	1	\$28.400.000	\$28.400.000	1	\$28.400.000	\$ -
TOTAL				\$49.773.050		\$49.773.050	\$ -
ADMINISTRACIÓN	21%			\$10.402.567		\$10.402.567	\$ -
IMPREVISTOS	5%			\$2.488.653			-\$2.488.653
UTILIDAD	8%			\$3.981.844		\$3.981.844	\$-
INCREMENTO POR DISTANCIA	2%			\$995.461		\$995.461	
VALOR TOTAL PRESUPUESTO				\$67.641.575		\$65.152.922	-\$2.488.653

Elaboración equipo auditor

Por todo lo anteriormente expresado en el informe técnico, en los dos contratos analizados se originó un presunto detrimento patrimonial por valor un total de \$13.356.584.

Lo mencionado, es causado presuntamente por omisión en el cumplimiento de la normatividad que regula la contratación de la entidad, por deficiencias en las etapas precontractual y contractual; así como en el control y seguimiento de la interventoría y supervisión, ocasionando con esto una gestión fiscal ineficiente, antieconómica e ineficaz de parte de la entidad. Se establece un presunto detrimento patrimonial por valor de \$13.356.584, situación que conlleva a que se genere menoscabo del erario público.

Por lo tanto, se observa una deficiencia en el seguimiento y control oportuno de la etapa de planeación, principio de economía - artículo 25° y el numeral 3 del artículo 26 del principio de responsabilidad, artículos 3 y 23 de la Ley 80 de 1993; artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; artículo 209 de la Constitución Nacional; e incumplimiento al manual de contratación de la entidad referente al Título II de la fase de planeación.

Lo anterior, constituye una falta con presunta incidencia disciplinaria, fiscal y penal, al tenor de lo señalado en el numeral 1 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, los artículos 5 y 6 de la Ley 610 del 2000, modificados por los artículos 125 y 126 del Decreto 403 de 2020; y a lo dispuesto en el artículo 410 de la Ley 599 de 2000.”

4 CONCLUSIONES

- Se detectaron inconsistencias en las distintas etapas del contrato que lesionan los principios de planeación, transparencia, debido proceso y economía, dejando desprotegidos los intereses del municipio.
- De acuerdo a las mediciones, cálculos matemáticos y memorias de cálculo se evidencia el cumplimiento de especificaciones técnicas de cantidad y calidad, las cuales no se encuentran de acuerdo a lo ejecutado según actas parciales pagadas.

- Todas las mediciones, memorias de cálculo, actas de visita fiscal y planos se anexan como papeles de trabajo.
- Se realiza hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y penal por posibles falencias en la planeación, el seguimiento y control por parte del supervisor y/o interventor.
- Se establece un presunto detrimento patrimonial por valor de \$13.356.584., situación que conlleva a un menoscabo del erario.

5 PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica al correo electrónico controlfiscal@contraloriavalledelcauca.gov.co, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

6 Cuadro de hallazgos

CUADRO DE RESUMEN DE CONTRATO NO. 203-13-05-013-2019						
No. hallazgo	Administrativo	Disciplinarios	Penales	Sancionatorios	Fiscal	Daño patrimonial
1	1	1	1	0	1	\$13.356.584